



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: Fijación Cuota Alimentaria**  
**Radicado: 54-800-40-89-001-2022-00013-00**

Se encuentra al Despacho la presente demanda verbal sumario de fijación de cuota alimentaria propuesta por NEREIDA BOHÓRQUEZ LÓPEZ a través de Apoderado Judicial el Dr. HOWARD PUELLO JURADO, en contra de JOSÉ MANUEL CAMARÓN ARIAS, para resolver sobre el rechazo de la misma.

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, si no se observara que mediante auto del siete (07) de marzo de la presente anualidad éste Despacho dispuso la inadmisibilidad de la misma en razón a que se evidenció unas falencias de tipo formal que impedían proceder conforme lo solicitado como fue la ausencia de la audiencia de conciliación prejudicial ante la Comisaría de Familia como requisito de procedibilidad, tal y como lo dispone la Ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad de acuerdo al numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

De manera que, dentro del término legal concedido al Apoderado Judicial de la parte demandante para que corrigiera el yerro anotado, no allegó la diligencia de conciliación prejudicial ante la Comisaría de Familia del municipio de Teorama, el Despacho dispondrá entonces el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

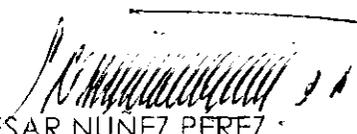
### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda verbal sumario propuesta por NEREIDA BOHÓRQUEZ LÓPEZ a través de Apoderado Judicial, contra JOSÉ MANUEL CAMARÓN ARIAS, por lo expuesto.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** la presente demanda dejándose constancia en los libros respectivos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE TEORAMA. N. DE S.

EL DÍA DE HOY 29 DE Marzo DE 2022

FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO

POR ESTADO N. 013

SECRETARIA

*Soluzed*

SOFIA LUCENTH GALAN SEPULVEDA